

Andacollo, 29 de Noviembre de 1996.-

- ORDENANZA N° 099/96 -

VISTO:

La conveniencia de reservar tierras con destino a futuras necesidades municipales de interés público, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente no existen políticas de desarrollo urbanísticos, ni planificación alguna que contemple tierras para asentamiento de infraestructuras de necesidad pública en concordancia con el crecimiento de nuestro Pueblo.-

Que las características del relieve de la zona y el condicionamiento por el río Neuquén, hace que el crecimiento de su ejido urbano, se realice hacia los lugares mas elevados, lo que requiere nuevas habilitaciones de los servicios necesarios.-

Que es necesario realizar reservas de tierras, cercanas a la concentración de la población para futuros emplazamientos de infraestructuras de interés publico.-

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, determinar sobre las necesidad de realizar reservas de tierras de uso Municipal, según el artículo 23 de la Ordenanza N° 024/96 del año 1996.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

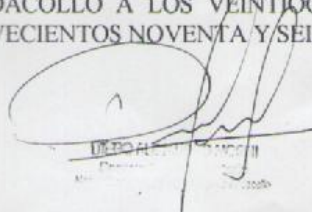
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Destinase como reserva Municipal parte de la Manzana "18a", ubicada entre las calles ampliación de la Trocoman, Fortín los Guañacos y Huinganco de nuestra localidad, con una superficie aproximada de 4.050,00 metros cuadrados.-

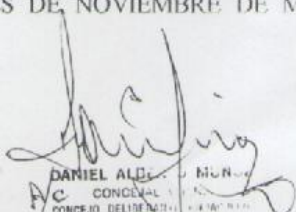
ARTICULO 2°: El objetivo de la reserva mencionada en el artículo primero, tendrá como destino el emplazamiento de actividades sociales, culturales y/o científicas de interés general para la comunidad.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ
Ac. CONCEJO DELIBERANTE




DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ
Ac. CONCEJO DELIBERANTE